



**COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G.  
CONSEJO REGIONAL VALPARAÍSO**

Viña del Mar, 9 de mayo de 2017.-

Mat. Deudas Isapre MAS VIDA con prestadores individuales médicos.

**SR. SUPERINTENDENTE DE SALUD**

Presente./

Junto con saludarle, solicito a Ud., de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20.285, informar al suscrito lo siguiente:

- 1.- Fecha y forma de pago de las deudas que, por prestaciones efectuadas, Isapre Mas Vida mantiene con prestadores médicos de la región de Valparaíso al 30 de abril de 2017.
- 2.- Si se efectuará el pago total o, por el contrario, parcial o incompleto de lo adeudado.
- 3.- Si la Superintendencia de Salud, por medio del Administrador Provisional o por cualquier otro medio, ha adoptado una o más medidas tendientes al pago –o a la garantía del mismo- de las prestaciones efectuadas por prestadores médicos individuales y adeudadas por Isapre Mas Vida hasta el 30 de abril de 2017. En caso de respuesta afirmativa, para que señale qué medidas son las que habría adoptado.

Como es público y notorio (según lo demuestra numerosa información de prensa tenida a la vista) tanto los antiguos controladores de Isapre Mas Vida, como sus nuevos adquirentes y –especialmente- el interventor o administrador designado por Ud., han sido enfáticos en señalar que este proceso de compra de cartera de la Isapre liderado y/o supervigilado por vta. intendencia, garantizaba por una parte la cobertura de las prestaciones a los afiliados y por la otra las deudas por prestaciones a los médicos respectivos.

Sin embargo, en nuestra región hemos sido noticiados, por Isapre NUEVA MAS VIDA, que ésta no tiene ninguna responsabilidad, relación o incluso información sobre las deudas con prestadores individuales.

Lo anterior ha causado profundo malestar y gran incertidumbre en los médicos de la región y es necesario que la autoridad –que ha sido públicamente muy activa en el proceso de venta de la cartera de la Mas Vida a Nueva Mas Vida- nos pueda proporcionar a la mayor brevedad la información requerida.

Que el art.5 de la Ley 20.285 establece que “en virtud del principio de transparencia de la función pública los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación son públicos”.

Que el art.10 de la misma Ley señala que “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado”. A su turno, el art.11 de la citada Ley en sus letras f) y h) consignan que la información requerida debe otorgarse con expedición y oportunidad.

Considerando además lo que dispone el art.17 de la Ley 20.285, solicito a Ud. proporcionarnos por escrito, y además al correo electrónico [reg.valparaiso@colegiomedico.cl](mailto:reg.valparaiso@colegiomedico.cl), la información antes solicitada.

Saluda atentamente al Sr. Superintendente,

**DR. JUAN EUROLO MONTECINO**

Presidente

Consejo Regional Valparaíso

Colegio Médico de Chile